

Casablanca, - 7 MAYO 2012

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona, a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda , potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-



2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N° 123 de fecha 02.05.12 en el que señala la contratación de la psicóloga doña PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

3.-Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art.8 bis (Ley SEP).-

4.-Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Regularícese la relación laboral de doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MÉNDEZ, cédula de identidad N°13.907.140-9**, debiendo ser contratada bajo las normas generales establecidas en el Código del Trabajo.

II.- Apruébese contrato de trabajo, de doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ**, quien se desempeñará como Psicóloga, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

III.-Contrátese a partir de fecha 2 de abril a doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYNIN MENDEZ** , cédula de identidad N° 13.907.140-9, como psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda , potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 34 horas semanales y con una remuneración mensual de \$535.500 imponible , hasta el 30 de diciembre del 2012.-

IV.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subítem 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

AMÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada

• Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EV/vo/v

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de abril del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **PAOLA ANDREA WOSZCZYIN MENDEZ**, cédula de identidad N°13.907.140-9, nacida el día 5 de mayo de 1980, cédula de identidad N°13.907.140-9, con domicilio en San Jorge N°365 Quilpué, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para evaluar casos de estudiantes prioritarios para su atención o derivación según corresponda, potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas básicas de los estudiantes prioritarios con dificultades académicas, articular con profesionales y/o redes de apoyo locales, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en Art. 12 del "Código del Trabajo", ubicado en Avda. Constitución N° 111 comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 34 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$535.500.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y los que las leyes les concedan.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de abril del año en curso y hasta el 30 de diciembre del 2012, pudiendo ponérselo término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


PAOLA ANDREA WOSZCZYIN MENDEZ
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca